



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 2004-MPH/A

04 NOV. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Octubre del 2004, con el voto unánime del pleno, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

El pedido y proyecto de ordenanza que aprueba la Creación del Área de Conservación Municipal "Pantanos de Huaper", ubicado en la jurisdicción del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, región Ayacucho, con el objetivo fundamental de proteger esta área natural, mejorando el medio ambiente, conservando muestras de diversidad natural y detener el deterioro de los procesos ecológicos en dicha área, presentado por el señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Artemio Sánchez Portocarrero.

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales en asuntos de su competencia tienen la autonomía política, económica y administrativa. En tanto el Artículo 195 inciso 6, establece que es competencia de los gobiernos locales promover la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones; el inciso 8 añade que le compete desarrollar y regular las actividades en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38, establece que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan bajo responsabilidad. El Artículo 40, establece que las Ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73, numeral 3.2. dispone que es función específica y función compartida de la Municipalidad Provincial proponer la creación de Áreas de Conservación Ambiental. Y el Artículo 82, numeral 13. indica que es competente la municipalidad para promover la cultura de la preservación mediante la educación para la preservación del ambiente; y el numeral 14 del acotado artículo establece que las municipalidades tienen como competencia la promoción y administración de bosques naturales ya sea directa o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad de la materia.

Que la Ley N° 25268, declara de necesidad pública e interés nacional la protección, preservación y reforestación de los pastos naturales y árboles existentes en el territorio de la República; Y que la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece en su única disposición complementaria, que en la Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Orgánica de Municipalidades se considera el grado de participación de los gobiernos locales en la gestión e implementación de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, expresa que los gobiernos locales pueden establecer, sobre la base de sus planes de ordenamiento territorial, y en el exclusivo ámbito de su competencia y jurisdicción, áreas destinadas a complementar las acciones de conservación de la diversidad biológica, de recreación y educación a la población de su jurisdicción, siempre que no estén comprendidas en los ámbitos de las Áreas Naturales Protegidas, cualesquiera sea su nivel.

Que en el Inciso "d", del Artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, precisa que es competencia exclusiva de las Municipalidades la "preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y protección del medio ambiente".

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Huanta, en su Eje de Desarrollo Turístico Recreativo, señala que la demanda turística tiende a crecer, para lograr atraer a los turistas se requiere potenciar los atractivos turísticos, paisajísticos y de aventura, en tal sentido es necesario declarar como Área de Conservación Municipal a los "Pantanos de Huaper", que con el transcurrir de los años, viene sufriendo alteraciones, habiéndose reducido a aproximadamente 81,050.00 m² las áreas de pantanos, lagos y turbera, contando además con un área de gras de 11,180.00 m², sumando un área total de 92,050.00 m², con un perímetro de 1,400.00 ml, conforme figuran en los planos elaborados por la Sub División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de infraestructura y Desarrollo Agropecuario.

CREACION DEL AREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL "PANTANOS DE HUAPER", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA

TITULO UNICO DEL AREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1. Crear el Área de Conservación Municipal denominado "Pantanos de Huaper", ubicado en el pago de Azángaro, jurisdicción del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, región Ayacucho, con la finalidad de conservar la diversidad biológica y principalmente por ser un área en la que se ha constatado problemas de deforestación, corriéndose el riesgo de producirse una disminución progresiva del caudal de la fuente de agua que abastece los pantanos, lagos y turberas.

Artículo 2. Aprobar los planos de ubicación y perímetro del área de conservación municipal en mención, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Establecer que los "Pantanos de Huaper", tiene un área total de 92,050.00 m², con un perímetro de 1,400.00 ml., ocupando un área de 81,050.00 m² los pantanos, lagos y turbera, y un área de 11,180.00 m² de gras.

Artículo 4. Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, para gestionar la inscripción del Área de Conservación Municipal "Pantanos de Huaper" en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Registro de Áreas de Conservación Municipal del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, conforme lo establecido por el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Artículo 5. Encargar a la Secretaria General, a la Oficina de Imagen institucional y a la División de Planeamiento Urbano para que den estricto cumplimiento de la presente ordenanza, debiéndose colocar los correspondientes nombres a las indicadas calles.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segundo. Encomendar a la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria, que tomen todas la medidas necesarias durante la ejecución de los trabajos de construcción del Centro Recreacional, para preservar la naturalidad del paisaje, debiendo reforestar con plantas de la región, a fin de brindar sombra y frescura a los visitantes; acondicionando miradores en lugares estratégicos, que permitan vislumbrar los pantanales, debiendo los ambientes de sombra contrastar con el medio ambiente y que el circuito lacustre no debe afectar la totalidad de las zonas pantanosas, finalmente de ser necesario el tratamiento del piso debe efectuarse con lajas, por ser material de la zona.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA

Alejandro Córdoba La Torre
ALCALDE